



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veintiún horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-120/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Francisco Sáenz Soto**, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

VISTO:

1. Los autos del expediente y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Requerimiento al Instituto Estatal Electoral. Requierase al Instituto Estatal Electoral, para que en un término no mayor a dieciséis horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional:

- I. Informe si se iniciaron los trabajos de impresión de las boletas electorales relativas a la elección de integrantes del Ayuntamiento de Cuauhtémoc correspondientes a este proceso electoral 2020-2021.*

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor César Lorenzo Wong Meraz ante el Secretario General, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General